



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 30 -2013-CONCYTEC-SG

Lima, 26 JUN. 2013

VISTO:

El Informe N° 457-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 19 de junio de 2013, respecto al cese por causal de jubilación de la servidora Lidia Nolazco Cuzcano de Valerio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N°s. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;



Que, la señora Lidia Nolazco Cuzcano de Valerio, servidora de la Secretaría General de este Consejo, cumplió 70 años de edad el 20 de mayo del 2013, conforme se acredita con la copia de su Documento Nacional de Identidad que obra en su Legajo Personal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR " (...) La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";



Que, con fecha 16 de mayo de 2013, se ha suscrito un Convenio de Continuación Laboral con la señora Lidia Nolazco Cuzcano de Valerio, a fin que ella continúe laborando en la institución, por necesidades del servicio, hasta el 30 de junio del 2013;

Que, conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 16° del mencionado Texto Único Ordenado, la jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo, por lo que estando a lo señalado en el Informe del Visto, corresponde declarar el cese de la señora Lidia Nolazco Cuzcano de Valerio, a partir del 1° de julio de 2013, por causal de jubilación;



Con el visado del Responsable (e) del Área de Personal, de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y ;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 28613 y el Decreto Supremo No. 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer a partir del 1° de julio de 2013, el cese definitivo por causal de jubilación de la señora Lidia NOLAZCO CUZCANO DE VALERIO, servidora de la Secretaría General, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina General de Administración, efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponde percibir a la señora Lidia Nolazco Cuzcano de Valerio, dentro del plazo de ley.

RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 30 -2013-CONCYTEC-SG

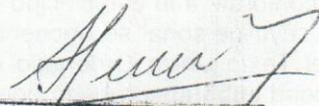
**ARTICULO TERCERO.-** Notificar a la señora Lidia Nolazco Cuzcano de Valerio la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.-** Declarar vacante la Plaza N° 026 del Cuadro Analítico del Personal del CONCYTEC, aprobado por Resolución Suprema N° 147-2001-ED.

**ARTICULO QUINTO.-** Disponer que la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de Ctel, publique la presente resolución en el portal web Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y Comuníquese,



  
**José Ángel Valdivia Morán**  
Secretario General  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC

